

| | |
|---|---|
|  <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p> | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto</p> |
| <p>Versión: 3</p> | <p>Fecha: 12/2013</p> |

DECRETO No.1088 del 23 de diciembre de 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE, ALGUNAS MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

El Gobernador del Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 1, 49, 209, 305, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1751 de 2015, la Ley 1801 de 2016, el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones 1536 de 2015, 385 de 2020 y 1462 de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los Decretos Departamentales No. 0389 y 0391 de marzo 16 de 2020 ampliado por el Decreto 821 de septiembre 15 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece como que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran **y en la prevalencia del interés general.**

Que el artículo 2 ídem prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 ibídem preceptúa que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 209 Superior indica que **la función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.** La

| | |
|---|---|
|  <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p> | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto</p> |
| <p>Versión: 3</p> | <p>Fecha: 12/2013</p> |

administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Subrayas fuera del texto).

Que el artículo 305 de la misma Carta Política establece, entre otras, las siguientes atribuciones de los Gobernadores: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes....”*

Que el día 20 de diciembre del año en curso se emitió el Decreto 1082 , donde se adoptaron medidas sanitarias y de orden público, encaminadas a contener el contagio del COVID – 19, y mejorar las capacidad de las red hospitalaria del Departamento de Risaralda, y que dichas medidas en nada contrarían la vocación comercial y turística del Departamento .

Que analizado el acatamiento de las medidas y la implantación de las mismas en cada uno de los Municipios del Departamento, se encuentra una importante y rigurosa aplicación de protocolos y medidas de bioseguridad, en sectores de la producción tan importantes como Hoteles y Restaurantes, los cuales son de vital importancia para la dinamización de la economía local.

Que conforme la valoración de la Secretaria Departamental de Salud, seria permitente, variar las restricciones para con estos dos sectores, en lo atiente a la aplicación del pico y cedula, pues la incidencia de dichos establecimientos con relación a posibles aglomeraciones o desmanes, es de bajo impacto.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE, las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 2020, en lo que al pico y cedula respecta, en relación a las restricciones para movilizarse e ingresar a Hoteles y Restaurantes, eliminado dicha restricción a las personas que hagan uso de estos servicios. Conservando las demás restricciones establecidas en dicho Acto Administrativo

ARTICULO SEGUNDO: La continuidad del levantamiento de esta restricción, estará supeditado, al cumplimiento férreo por parte de los Hoteles y Restaurantes, de las



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

medidas de bioseguridad. La cuales serán vigiladas de manera constante por parte de las Direcciones Locales de Salud, y las Secretarías de Gobierno Municipales, en asocio con la Policía Nacional

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Decreto a los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social para conocimiento y fines pertinentes

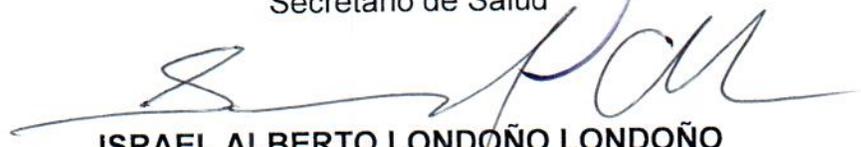
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Secretario de Salud


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno


FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

[Handwritten signature]
A large, stylized handwritten signature, possibly reading "A. Campbell" or similar, enclosed in a faint oval.

[Handwritten signature]
A smaller handwritten signature or name, possibly "W. H. ...".

[Handwritten signature]
A signature consisting of several horizontal strokes, possibly "F. ...".



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

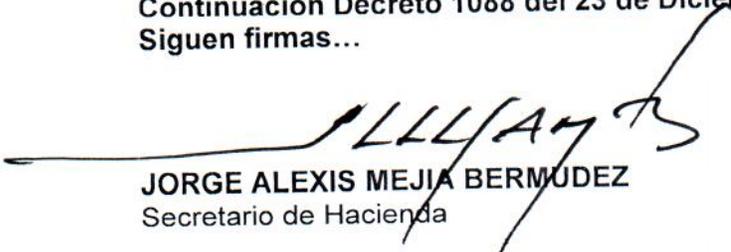
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

Decreto

Versión: 3

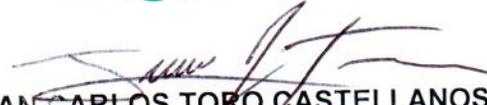
Fecha: 12/2013

Continuación Decreto 1088 del 23 de Diciembre de 2020
Siguen firmas...

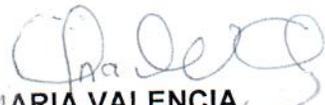

JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda


LEONARDO GOMEZ FRANCO
Secretario de Educación

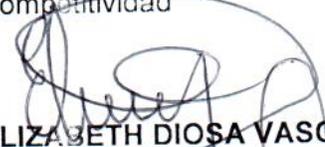

JOSE DIEGO TAFURTH MASSO
Secretario Administrativo


JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS
Secretario de Desarrollo Agropecuario


JENNIFER BOLIVAR LIZALDE
Secretaria de las Tic


ANA MARIA VALENCIA
Secretaria (E) Desarrollo Económico y
Competitividad


LUIS EDUARDO DUQUE SANZ
Secretaria de Deportes, Recreación y Cultura


ELIZABETH DIOSA VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social


CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Gerente Infider


MARIA MIRLEY BETANCUR GRAJALES
Gerente Lotería de Risaralda


OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente Aguas y Aseo de Risaralda


SANRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Gerente COVID-PRASS


MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretario de Infraestructura



Faint handwritten text at the bottom left.